



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

120
RESOLUCIÓN No.
06 JUL 2023

"Por medio de la cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 209 y 305, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señale la ley.

Que, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 instituye que:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que, el artículo 10º ibidem refiere *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2821 de 3 de diciembre de 2013, por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales, la Gobernación de Nariño, convocó a sus miembros a la tercera sesión de la vigencia 2023, para el día seis (6) de julio de 2023 a las dos de la tarde (2:00pm) en la ciudad de Pasto, a fin de analizar temas de seguridad y casos de trashumancia electoral acorde al calendario electoral del presente año.

Que, se hace necesario delegar al doctor **EDUARDO ANDRÉS ZÚNIGA SOLARTE**, Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, de la Gobernación de Nariño, para que asista, represente al Gobernador del Departamento (E) y presida la Tercera sesión de la Comisión para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales, a realizarse el día 6 de julio de 2023 en la ciudad de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar al doctor **EDUARDO ANDRÉS ZÚNIGA SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.641 de Pasto, Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, de la Gobernación de Nariño, para que asista, represente al Gobernador del Departamento (E) y presida la Tercera sesión de la Comisión para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales, a realizarse el día 6 de julio de 2023 en la ciudad de Pasto.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, las funciones que mediante este acto administrativo se delegan NO pueden delegarse.

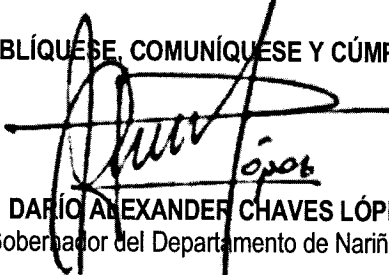
ARTÍCULO TERCERO. - En virtud del artículo 211 de la Constitución Política, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, puede en cualquier momento reasumir la competencia funcional.

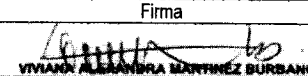
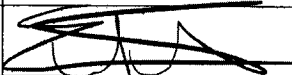
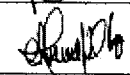
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellos actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en San Juan de Pasto a los,

06 JUL 2023¹

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

	Fecha	Firma
Proyectó: Viviana Alexandra Martínez Abogada de apoyo S.G,	5/07/2023	 VIVIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ BURBANO
Revisó: Andrés Zúñiga Solarte Secretario de Gobierno	5/07/2023	
Aprobó: Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurídica	5/07/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		